

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión número 42/2020  
Ref. AY S\_JGL\_20201112\_ACT

### INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

**Lugar:** En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

**Fecha:** doce de noviembre de 2020.

**Carácter de la sesión:** Ordinaria.

**Fecha de la convocatoria:** Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 10 de noviembre de 2020, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13067340411612421436.

**Hora de Inicio:** ocho horas y cuarenta minutos (08:40 A.M.)

**Constitución:** En primera convocatoria

**Hora de finalización:** nueve horas y catorce minutos (09:14 A.M.)

#### **Asistentes presenciales:**

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Tecnológico y Empleo.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

El Concejal Delegado de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta

de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13070244010456371054 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

**La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo núm. 781.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 5 de noviembre de 2020 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.**

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

#### **A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.**

##### **A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA. -**

*[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]*

- **ÁREA 1:**

**GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL**

**Acuerdo núm. 783.- Expediente e-Pac 78/2020/P14150.- Propuesta de jubilación voluntaria de Funcionario Municipal empleado municipal núm. 194, Jefe de Mantenimiento.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar la jubilación voluntaria del funcionario municipal, empleado número 194, el día 1/12/2020.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la compañía de seguros de Allianz que es la que gestiona el seguro de jubilación de los empleados municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Agradecer al mencionado funcionario municipal los servicios prestados a esta Corporación.

### **CONTRATACIÓN**

**Acuerdo núm. 784.- Expediente e-Pac 39/2020/P15003.- Propuesta de adjudicación de expediente de contratación de obras incluidas en el proyecto de construcción de pista deportiva y aparcamiento en el Tejerín (Segovia), mediante procedimiento abierto simplificado.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Inadmitir las ofertas presentadas por las mercantiles “ARPAPE, S.L.” y “CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S. L.”, por presentarse fuera de plazo, al tener su entrada en el Registro de este Ayuntamiento, un día después de que finalizara el plazo de presentación de ofertas, y de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato y en el anuncio de licitación.

Tercero.- Clasificar las ofertas de la siguiente forma:

<b>EMPRESA</b>	<b>Garantía</b>	<b>Oferta</b>	<b>Total Puntos</b>
ONSAZE INFRAEST.	6,00	94,00	100,00
MESTOLAYA S.L.	6,00	82,04	88,04
OBRAS Y PAV. E INST.	6,00	80,55	86,55
PROFORMA EJEC. DE	6,00	76,67	82,67
SAJA CONST. Y DES.	6,00	75,29	81,29
URVIOS CONST.	6,00	72,17	78,17
OPYSER S.L	4,00	66,92	70,92
FUENCO S.L	6,00	64,42	70,42
TAPIAS RUEDA	6,00	59,15	65,15
CODEREP SPORT	6,00	58,77	64,77
ALVAC. S.A	4,00	60,68	64,68
CEVIAM EPC	6,00	51,06	57,06
SEGESA	6,00	44,99	50,99

Cuarto.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación para las “Obras incluidas en el Proyecto de construcción de pista deportiva y aparcamiento en “El Tejerín” de Segovia”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, a favor de ONSAZE INFRAESTRUCTURAS, S.L. en el precio ofertado de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (248.434,65 €) IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (52.171,28 €), importe total TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (300.605,93 €). Se establece un incremento en el plazo de garantía de 3 años (plazo total de garantía: 4 años).

Quinto.- Requerir de conformidad a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP a la empresa “ONSAZE INFRAESTRUCTURAS, S.L.”, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la garantía definitiva del 5% del importe ofertado IVA excluido y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, y que resulta ser la siguiente (a la vista de que la mercantil aparece clasificada en el ROLECE y que dicha clasificación sustituirá a la justificación de la solvencia técnica y económica):

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Sexto.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

**Acuerdo núm. 785.-Expediente e-Pac 38/2020/P15003.- Propuesta de adjudicación de expediente de contratación de obras incluidas en el proyecto de remodelación urbana de la Plaza de la Morería, Segovia, mediante procedimiento abierto simplificado.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento de licitación formulada por la “CÁMARA DE CONTRATISTAS DE CASTILLA Y LEÓN”, en el expediente de contratación de las “obras incluidas en el proyecto de remodelación urbana de la Plaza de la Morería de Segovia”.

Segundo.- Declarar válida la licitación.

Tercero.- Declarar incurso en desproporcionalidad o anormalidad y excluir la oferta presentada por la empresa “MESTOLAYA, S.L.”, al no justificar el bajo nivel de los precios y de los costes, que permita explicar la viabilidad y seriedad de la oferta presentada. En consecuencia, no está justificada la posibilidad de ejecutar a satisfacción del Ayuntamiento la obra licitada por el importe ofertado, sin merma de la calidad de la misma.

Cuarto.- Clasificar las ofertas de la siguiente forma:

**RELACION DE EMPRESAS EN ORDEN  
DECRECIENTE DE PUNTUACION**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS</b>
1	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.	97,03
2	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	91,28
3	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	81,90
4	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	31,13
5	EXFAMEX, S.L.	28,37
6	OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA-CAD3	20,11
7	ALVAC, S.A.	14,15
8	ARPAPE, S.L.	3,59
9	OPYSER URBANIZACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.	2,00

Quinto.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación para las “OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN URBANA DE LA PLAZA DE LA MORERÍA EN SEGOVIA” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, a favor de la empresa “EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.” en el precio ofertado de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (229.189,83 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.129,86 €), lo que hace un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (277.319,69 €), IVA incluido. Como mejora, se establece un plazo total de garantía de 4 años.

Sexto.- Requerir de conformidad a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP a la empresa “EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.” para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la garantía definitiva del 5% del importe ofertado IVA excluido, y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, y que resulta ser la siguiente (a la vista de que la mercantil aparece debidamente clasificada en el ROLECE):

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:
  - o Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
  - o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
  - o Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad

Séptimo.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP.

Octavo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y notificar a la Cámara de Contratistas de Castilla y León.

**Acuerdo núm. 786.- Expediente e-Pac 32/2020/P15003.- Propuesta de adjudicación de expediente de contratación del Suministro de vehículo tipo furgoneta para el servicio de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, mediante procedimiento abierto.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas, de la siguiente forma:

1.- AUTO INDUSTRIAS NUÑEZ, S.A (puntuación obtenida 75 puntos)

Tercero.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación del Suministro de vehículo tipo furgoneta para el servicio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia, tramitado mediante procedimiento abierto, a favor de la empresa:

Licitador 1.- AUTO INDUSTRIA NUÑEZ, S.A, por importe de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, IVA excluido (22.231,40 €).

Cuarto.- Requerir a la empresa AUTO INDUSTRIA NUÑEZ, S.A, (NIF: A40011876) para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (sin IVA), y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, y que resulta ser la siguiente:

- Capacidad de obrar: Escritura o documento de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Acreditación de Representación: DNI del representante y Documentación que acredite las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
  
- Acreditación de la solvencia técnica y económica, conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del anexo I del PCAP:
  - o Acreditación de la solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta. El volumen anual de negocios se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de: 27.000,00 €.
  - o Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe total igual o superior al presupuesto base de licitación.



- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:
  - o Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
  - o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
  - o Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad.

Quinto.- Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General, al responsable del contrato, y al Servicio de Cultura como Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato.

**Acuerdo núm. 787.- Expediente e-Pac 54/2020/P15006.- Propuesta de aprobación de la petición del contratista de no prorrogar el contrato de la prestación del servicio postal para el Ayuntamiento de Segovia por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. y aprobación de la continuidad de la prestación del servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Quedar enterada de la manifestación del contratista de no continuar con el contrato administrativo de prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Segovia en las condiciones económicas indicadas en el mismo, y específicamente las que afectan directamente a la prestación del Servicio Postal Universal (SPU), porque actualmente no cumplen los requerimientos de descuentos máximos conforme al modelo de descuentos vigente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E., establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Segundo.- Instar al Servicio Gestor responsable del Contrato administrativo de prestación de los servicios postales para que proceda a iniciar los trámites necesarios para la licitación de estos servicios y, en consecuencia, se producirá la continuidad de la prestación del Servicio Postal para el Ayuntamiento de Segovia por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos a partir del día 16 de Noviembre de 2020 hasta la adjudicación de un nuevo contrato o, en su defecto, hasta el día 30 de junio de 2021, como fecha límite, que se registrará conforme a las tarifas y precios vigentes de Correos en cada año, minorados con un descuento único del 10%, requiriendo la prestación de estos servicios de una convalidación de gastos ulterior.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo al Servicio Gestor responsable del contrato, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

## **PATRIMONIO MUNICIPAL**

**Acuerdo núm. 788.- Expediente e-Pac 38/2019/P17501.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial incoado por caída en la vía pública.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar la reclamación patrimonial instada al no resultar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a los interesados en el procedimiento.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado al servicio de Urbanismo (Vías, Obras e Infraestructuras).

- **ÁREA 3:**

**ÁREA 3 A:**

### **INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**Acuerdo núm. 789.- Expediente e-Pac 10/2020/P31004.- Dación de cuenta de Decreto número 2020/07607, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de noviembre de 2020, por el que se procede al cumplimiento y ejecución de la sentencia de apelación nº 148/2020, de 30 de julio de 2020, de la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León – Burgos, recaída en el recurso de apelación nº 40/2020, correspondiente al Procedimiento Ordinario 27/2019.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA del Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, número 2020/07607, de fecha 6 de noviembre de 2020, relativo al cumplimiento y ejecución de la Sentencia de Apelación núm. 148/2020, de 30 de julio de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Burgos, recaída en el recurso de apelación núm. 40/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de Segovia contra la Sentencia núm. 187/2019, de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1, recaída en el recurso contencioso administrativo, correspondiente al Procedimiento Ordinario 27/2019, interpuesto por Finca Tajuña, S.L., por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, reduciendo la sanción impuesta a 13.859,28 €; y en su cumplimiento, reducir la sanción impuesta a Finca Tajuña, S.L., por importe de 64.376,00 € (impuesta por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2018) a 13.859,28 €.

### **INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**Acuerdo núm. 790.- Expediente e-Pac 86/2019/P33004.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de primera ocupación de nave sita en calle Atalaya 14, parcela núm. 74 del Polígono del Cerro.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN de nave sita en parcela núm. 74 del Polígono de “El Cerro” (Calle Atalaya núm. 14, Segovia).

Se le comunica que, de pretenderse desarrollar alguna actividad en la nave de referencia, deberán obtenerse previamente las correspondientes autorizaciones para su ejercicio.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que no hay variación en el presupuesto de ejecución material de las obras.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

### **ÁREA 3 B: OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**Acuerdo núm. 791.- Expediente e-Pac 709/2019/PG1000.- Propuesta de abono de liquidaciones de residuos pertenecientes a las fracciones: “materia orgánica – resto”, “residuos de barredora”, “envases ligeros”, “sanitarios tipo II”, y “enseres voluminosos” correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2020.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar las liquidaciones **pertenecientes a las fracciones: “materia orgánica-resto, residuos de barredora, sanitarios tipo II y envases ligeros” y “enseres y voluminosos”, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, siendo las mismas las siguientes:**

- **“Materia orgánica-resto, residuos de barredora, sanitarios tipo II y envases ligeros” que asciende a la cantidad de 140.786,11 €.**
- **“Enseres y voluminosos”, que asciende a la cantidad de 17.802,55 €**

**Lo que asciende a un importe total de 158.588,66 euros**

Segundo.- Proceder a su abono.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa,

pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

**Acuerdo núm. 792.- Expediente e-Pac 208/2020/PG1000.- Propuesta de abono de la cuota de socio corporativo correspondiente al ejercicio 2020, a favor de la “Asociación Española Parques y Jardines Públicos”.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (165,00 €) a favor de la “Asociación Española Parques y Jardines Públicos” en concepto de la cuota de Socio Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo.- Proceder al pago de la citada cantidad de ciento sesenta y cinco euros (165,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS en concepto de “CUOTA 2020”, con cargo a la partida 17101.48300 (Aportaciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su ejecución.

**Acuerdo núm. 793.- Expediente e-Pac 6/2020/P34006.- Propuesta de aprobación del proyecto de obras de reurbanización de la calle San Agustín y plaza San Facundo en Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN AGUSTÍN Y PLAZA SAN FACUNDO EN SEGOVIA”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, número de colegiado 19365, con un presupuesto total de SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (603.582,24€)

Segundo.- **Cumplimentado el procedimiento de contratación deberá notificarse a la empresa adjudicataria de las obras la presente resolución.**

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Cuarto.- Con carácter previo al inicio de las obras, se procederá a efectuar un control arqueológico de los movimientos de tierras superficiales

### **ÁREA 3 C:**

#### **TRÁFICO, DISCIPLINA VIAL Y SANCIONES**

**Acuerdo núm. 794.- Expediente e-Pac 8/2020/PG1000.- Propuesta de aprobación del importe de la indemnización por la resolución del contrato de uso del aparcamiento público de José Zorrilla de acuerdo a la sentencia 27/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia de fecha 14 de febrero y autorización del gasto.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el importe de la indemnización por la resolución del contrato de uso del aparcamiento público de José Zorrilla, de acuerdo con la Sentencia 27/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº1 de Segovia de fecha 14 de febrero de 2020, cuya firmeza se ha producido con fecha 10 de marzo de 2020, resultando un saldo a favor de 9.341,89 euros. Por los siguientes conceptos: Cuantía de indemnización 8980,12 euros. Intereses legales 361,77 euros

Segundo.- Aprobar el importe de las costas procesales por cuantía de 600 euros, de acuerdo con la sentencia referida en el párrafo anterior.

Tercero.- Autorizar y aprobar el gasto por importe de 9.941,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13301/22612 denominada Indemnización antiguos cesionarios Parking de José Zorrilla.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Tesorería.

- **ÁREA 5:**

### **ÁREA 5 A:**

#### **PATRIMONIO HISTÓRICO**

**Acuerdo núm. 795.- Expediente e-Pac 10/2020/PG1300.- Propuesta de aprobación de proyecto de señalización del itinerario arqueológico de la Muralla de Segovia desde la Puerta de San Andrés a la Puerta de Santiago.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Señalización del Itinerario Arqueológico de la Muralla de Segovia, desde la Puerta de San Andrés a la Puerta de Santiago, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y

CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.780,56€), IVA incluido, con la prescripción impuesta por el Servicio Territorial de Cultura en su autorización:

*“Con carácter previo al montaje de los elementos de señalización se solicitará la preceptiva autorización para la realización del control arqueológico que se indica en la propia propuesta. El trabajo arqueológico deberá ser realizado por técnico competente con la debida titulación o acreditación. El planteamiento de las actuaciones, en los términos recogidos en el art. 118 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), deberá elevarse en forma de propuesta técnica para su evaluación y, en su caso, autorización, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en aplicación del art. 71.g) del citado Decreto”.*

## **CULTURA**

**Acuerdo núm. 796.- Expediente e-Pac 317/2020/PG1010.- Propuesta relativa a la aprobación de la convocatoria y de las Bases Regulatoras del concurso 'Segovia 10. Diez proyectos de creadores locales',**

SE RETIRA ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Acuerdo núm. 797.- Expediente e-Pac 23/2019/PG1250.- Propuesta relativa al abono de recibos a la Fundación Caja Segovia, correspondientes a los gastos de mantenimiento del local sito en la calle Dámaso Alonso, destinado a sede de la Asociación de Vecinos de Nueva Segovia “San Mateo”, en virtud del Convenio de colaboración.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Fundación Caja Segovia, correspondiente a los gastos de mantenimiento que a continuación se detallan, del local destinado a Sede de la Asociación de Vecinos de Nueva Segovia, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 5 de marzo de 2015, ordenando el abono de la cantidad de 367,80 €:

C.P. Urbanización Santa Marta, recibo 011448 (septiembre 2020): 96,10 €

C.P. Urbanización Santa Marta, recibo 011515 (octubre 2020): 96,10 €

RECIBO DE LA LUZ, factura núm. 20051491(agosto 2020): 96,68€

RECIBO DE LA LUZ, factura núm. 20061812 (septiembre 2020): 78,92€

**TOTAL A ABONAR: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (367,80€)**

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto.

**Acuerdo núm. 798.- Expediente e-Pac 21/2019/PG1250.- Propuesta relativa al abono del alquiler del mes de Julio, según Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito y firmado el **2 de octubre de 2019**, con el número de registro de Secretaria General **2019001913**, ordenando el abono de la cantidad de 505,01€:

Factura 241/2020 alquiler local mes de julio de 2020: 508,20€

Compromiso del Ayuntamiento según prórroga convenio de JGL 19/09/19: 505,01€

**TOTAL A A BONAR: QUINIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (505,01€).**

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

**Acuerdo núm. 799.- Expediente e-Pac 21/2019/PG1250.- Propuesta relativa al abono del alquiler del mes de Agosto, según Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito y firmado el **2 de octubre de 2019**, con el número de registro de Secretaria General **2019001913**, ordenando el abono de la cantidad de 505,01€:

Factura 300/2020 alquiler local mes de agosto de 2020: 508,20€

Compromiso del Ayuntamiento según prórroga convenio de JGL 19/09/19: 505,01€

**TOTAL A ABONAR: QUINIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (505,01€).**

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.





de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y las ayudas a todas las Asociaciones.

II.- Que, la Asociación de Vecinos “1º de Mayo “ de San José Obrero, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales, la colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita y solicita ayuda económica para el sostenimiento y continuidad de la asociación.

III.- Que, teniendo en cuenta que, la Asociación de Vecinos 1º de Mayo del Barrio de San José Obrero asume todos los gastos, a saber: calefacción 1.876€, luz 216€, agua 112€, impuestos y tasas municipales 291€, haciendo un total de 2.495€.

Vista la discriminación existente respecto al resto del tejido asociativo vecinal procede y se justifica, la necesidad de la elaboración de un Convenio de colaboración para equiparar y sufragar los gastos de dicha Entidad por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), dado que actualmente la asociación carece de medios económicos suficientes y solicita al Ayuntamiento la colaboración para tal fin, dado el interés que despierta la actividad desarrollada por dicha asociación evitando así la discriminación con el resto de asociaciones vecinales que disponen de la cesión de uso de un local municipal con sus correspondientes gastos.

IV- Que, la Asociación de Vecinos “1º de Mayo“ de San José Obrero, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.4 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto y democrático funcionamiento.

Por ello, siendo de interés para ambas Partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúan cada una de ellas, formalizan así su colaboración mutua mediante la firma de este Convenio, sometiéndose a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos “1º de Mayo “ de San José Obrero, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales, deportivos y medioambientales, en beneficio del barrio. Por tal motivo se subvencionan, mediante la firma del presente Convenio, los gastos inherentes derivados del uso de local de su propiedad dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada (“númerus clausus”) a saber:

Gastos generados por el local propiedad de la Asociación, sito en C/ Asociación de Vecinos núm. 3 de Segovia, correspondientes a los suministros de agua, electricidad, calefacción, gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local. La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos en el año natural en curso y los producidos hasta el 30 de septiembre de 2021, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos “1º de Mayo “ de San José Obrero, se encuentran los siguientes:

- La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.

#### SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

##### Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Del análisis de este Convenio y sus cláusulas, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

#### TERCERA.- Obligaciones de las Partes

Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS -IVA INCLUIDO-. (2.500,00 Euros), que se imputará a la partida presupuestaria número 92401.48305, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente. En el ejercicio 2020 la cantidad de 2.250 € IVA INCLUIDO (anticipo del 90%) y para el ejercicio 2021, la cantidad restante (10%), es decir 250€ € IVA INCLUIDO, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 30 de septiembre de 2021. El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos 1º de Mayo de San José Obrero mediante transferencia bancaria a dicha asociación, como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto: ES66 2038 7626 3460 0005 5884, , una vez firmado el convenio de colaboración.

#### De la Asociación de Vecinos

Destinar la cantidad percibida, exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices fijadas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el propio Convenio, y en la normativa que le sea aplicable.

Crear un espacio de participación vecinal en la sede de dicha asociación.

Presentar una memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia y recibida, como beneficiario de la misma, en el plazo y la forma establecidos en la cláusula novena de este Convenio.

Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

#### CUARTA. - Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos "1º de Mayo" de San José Obrero, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

#### QUINTA. - Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos ExTunc del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

#### SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

#### SÉPTIMA.- Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

#### OCTAVA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido tal y como se establece en la cláusula primera de este Convenio.

#### NOVENA.- Pagos y Justificaciones.

##### A) Tramitación de pagos.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir 2.250 € IVA INCLUIDO, la cantidad restante (10%), es decir 250€ IVA INCLUIDO, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 30 de septiembre de 2021 mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos "1º de Mayo " de San José Obrero como beneficiaria.

##### B) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de desarrollo de la citada ley (artículos 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.

- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas, mediante extracto o certificación bancaria, que serán presentados en el Ayuntamiento de Segovia, Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, antes del 15 de septiembre de 2021.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### DÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por esta Administración local municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos "1º de Mayo" de San José Obrero para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se acordó.

#### UNDÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y

regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

#### **DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio**

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el consentimiento y aceptación de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- Jurisdicción Competente**

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las Partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las leyes procesales vigentes.

Para la aplicación del presente Convenio, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su propio contenido íntegro y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio; se tendrá en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas que sean de aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Segundo.- Aprobar el gasto de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) (IVA INCLUIDO), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación de Vecinos 1º de Mayo de San José Obrero, establecido en la cláusula primera del presente convenio con cargo a la partida número 92401.48305, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Conceder y abonar el anticipo de la subvención económica aprobada por importe de 2.250 € IVA INCLUIDO (90%) y, posteriormente, una vez justificado el 100% de la ayuda económica y con estricta sujeción a las estipulaciones previstas en el convenio, se libraré la cantidad restante (10%), es decir 250 € IVA INCLUIDO, justificación que se tendrá que presentar antes del 30 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se produzcan en el marco del citado Convenio.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, Contratos, Pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Dar traslado al interesado y a los Servicios afectados

**Acuerdo núm. 801.- Expediente e-Pac 31/2020/PG1250.- Propuesta de aprobación y formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos Santa Teresa -Puente de Hierro.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Teresa Puente -Hierro, para subvencionar los gastos que constituyen el objeto de este Convenio, tal y como se establece en la cláusula primera del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA TERESA -PUENTE HIERRO

En Segovia, a de de 2020

REUNIDOS

De una Parte, , mayor de edad, D.N.I. núm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte, mayor de edad, con D.N.I. núm. Presidenta de la Asociación de Vecinos Santa Teresa -Puente de Hierro.

INTERVIENEN

De una parte, , mayor de edad, D.N.I. número quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”), con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, mayor de edad, D.N.I. número , quien actúa en representación de la Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente de Hierro, con domicilio en Calle Buenavista núm. 2, Segovia, CIF: , en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud del nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 26 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios

*públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y las ayudas a todas las Asociaciones.*

*II.- Que, la Asociación de Vecinos de Santa Teresa Puente-Hierro, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales, la colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita y solicita ayuda económica para el sostenimiento y continuidad de la asociación.*

*III.- Que, teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de vecinos de Santa Teresa Puente-Hierro, de poder disponer de un local o espacio adecuado donde llevar a cabo el desarrollo de sus actividades en la ciudad de Segovia, dado que actualmente la asociación carece de medios económicos suficientes solicita al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.*

*Comprobado que, en estos momentos el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio de Santa Teresa Puente-Hierro y/o sus alrededores, se decide por la Presidenta de la Corporación facilitar mediante subvención con la firma de este Convenio, el que dicha asociación vecinal pueda disponer de un local alquilado con cargo, entre otros, a la subvención aquí convenida dado el interés que despierta la actividad desarrollada por dicha asociación evitando así la discriminación con el resto de asociaciones vecinales que sí disponen de la cesión de uso de un local municipal.*

*IV- Que, la Asociación de Vecinos Santa Teresa Puente-Hierro, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.23 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto y democrático funcionamiento.*

*Por ello, siendo de interés para ambas Partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúan cada una de ellas, formalizan así su colaboración mutua mediante la firma de este Convenio, sometiéndose a las siguientes:*

#### CLAUSULAS

##### *PRIMERA.- Objeto del Convenio*

*El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de vecinos de Santa Teresa Puente-Hierro, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales, deportivos y medioambientales, en beneficio del barrio. Por tal motivo se subvencionan, mediante la firma del presente Convenio, los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos*



subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación de vecinos Santa Teresa Puente -Hierro sito en calle Buena Vista, 2 de Segovia, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, calefacción, gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local. La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos en el año natural en curso ,2020, y los producidos hasta el 30 de septiembre de 2021, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de Santa Teresa Puente -Hierro, se encuentran los siguientes:

- La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.

#### SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

##### Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Del análisis de este Convenio y sus cláusulas, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

### *TERCERA.- Obligaciones de las Partes*

#### *Del Ayuntamiento:*

*El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS -IVA INCLUIDO-. (5.500,00 Euros), que se imputará a la partida presupuestaria número 92401.48303, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente. En el ejercicio 2020 la cantidad de 4.950 € IVA INCLUIDO y para el ejercicio 2021, la cantidad restante, es decir 550€ € IVA INCLUIDO, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 30 de septiembre de 2021.*

*El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente Hierro mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto : ES63-2038-7636-09-6000084017, una vez firmado el convenio de colaboración.*

#### *De la Asociación de Vecinos*

- Destinar la cantidad percibida, exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices fijadas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el propio Convenio, y en la normativa que le sea aplicable.*
- Crear un espacio de participación vecinal en la sede de dicha asociación.*
- Presentar una memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.*
- Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia y recibida, como beneficiario de la misma, en el plazo y la forma establecidos en la cláusula novena de este Convenio..*
- Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.*

### *CUARTA.- Evaluación de Resultados*

*La Asociación de Vecinos de Santa Teresa Puente-Hierro, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.*

### *QUINTA.- Vigencia del Convenio*

*1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos ExTunc del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.*

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

#### *SEXTA. - Extinción*

*El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:*

- *Por acuerdo de las partes.*
- *Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.*
- *Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.*
- *Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.*

#### *SÉPTIMA. - Publicidad y Difusión*

*Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.*

#### *OCTAVA. - Gastos Subvencionables*

*Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que se realicen en el plazo establecido tal y como se establece en la cláusula primera de este Convenio.*

#### *NOVENA. - Pagos y Justificaciones.*

##### *Tramitación de pagos.*

*Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir 4.950 € IVA INCLUIDO, , la cantidad restante, es decir 550€ IVA INCLUIDO, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 30 de septiembre de 2021 mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos Santa Teresa Puente-Hierro como beneficiaria, a saber: ES63-2038-7636-09-6000084017.*

##### *Documentación Justificativa.*

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de desarrollo de la citada ley (artículos 69 y ss).*

*El beneficiario vendrá obligado a presentar:*

- *Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.*
- *Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.*
- *Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas, mediante extracto o certificación bancaria, que serán presentados en el Ayuntamiento de Segovia, Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, antes del vencimiento del convenio.*

*Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.*

*Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

#### *DÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario*

*El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*Tendrá obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada.*

*Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por esta Administración local municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.*

*El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Eulalia para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.*

*Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se acordó.*

#### *UNDÉCIMA.- Protección de Datos*

*Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.*

#### *DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio*

*La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el consentimiento y aceptación de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.*

#### *DECIMOTERCERA.- Jurisdicción Competente*

*Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las Partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las leyes procesales vigentes.*

*Para la aplicación del presente Convenio, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su propio contenido íntegro y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio; se tendrá en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas que sean de aplicación.*

*En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.*

Segundo- Aprobar el gasto de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500€) (IVA INCLUIDO), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación de Vecinos Santa Teresa - Puente Hierro, establecido en la cláusula primera del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria, partida número 92401.48303, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Conceder y abonar el anticipo de la subvención económica aprobada por importe de 4.950€ IVA INCLUIDO y, posteriormente, una vez justificado el 100% de la ayuda económica y con estricta sujeción a las estipulaciones previstas en el convenio, se librará la cantidad restante, es decir 550€ IVA INCLUIDO, justificación que se tendrá que presentar antes del 30 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado Convenio.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.



ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo Vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas: colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita dicha Asociación disponer de un local que sirva como sede a la entidad.

III.- Que Teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, de poder disponer de local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia, dado que actualmente la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia carece de medios económicos suficientes para poder hacer frente al gasto que supone el alquiler del local que precisa para el desarrollo de su actividad, ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.

Comprobado que en estos momentos el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio de Santa Eulalia y/o sus alrededores, se decide por la Presidenta de la Corporación facilitar mediante subvención con la firma de este Convenio el que dicha Asociación Vecinal pueda disponer de un local en alquiler sito en la calle José Zorrilla número 31 dado el interés que despierta la actividad que desarrolla dicha Asociación evitando la discriminación con el resto de Asociaciones Vecinales que sí disponen de un local municipal cedido su uso para el desarrollo de sus actividades orientadas a fines de interés general tanto para el barrio de Santa Eulalia como para la ciudad de Segovia en su conjunto.

IV- Que la Asociación de Vecinos Santa Eulalia, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.5 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las Partes, formalizan mediante la firma de este documento, su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales, deportivos y medioambientales, en beneficio del barrio. Por tal motivo se subvencionan, mediante la firma del presente Convenio, los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación sito en calle José Zorrilla núm. 31, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, calefacción, gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local. *La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos en el año natural en curso 2020 y los producidos hasta el 31 de agosto de 2021, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.*

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, se encuentran los siguientes:

- La defensa de los intereses de los vecinos, la atención de necesidades sociales respecto a diversos problemas.
- Colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos.

## SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

### Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del borrador de Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

#### TERCERA.- Obligaciones de las Partes

##### Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS. IVA INCLUIDO. (7.300,00 Euros) que se imputará a la partida presupuestaria, número 92401.48302, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente. En el ejercicio 2020 la cantidad de 6.570 € IVA INCLUIDO (anticipo del 90%) y para el ejercicio 2021, la cantidad restante, es decir 730€ € IVA INCLUIDO (10% restante), una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 31 de agosto de 2021.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto: ES52-2038-7669-67-6000008137, una vez firmado el convenio de colaboración.

##### De la Asociación de Vecinos

- Destinar la cantidad percibida exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices establecidas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio, y en la normativa vigente aplicable.
- Crear un espacio de participación vecinal en el local sito en José Zorrilla núm. 31.
- Presentar de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y forma establecidos.
- Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

#### CUARTA.- Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

#### QUINTA.- Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos Ex-Tunc del 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

#### SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

#### SÉPTIMA.- Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

#### OCTAVA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el plazo establecido conforme se establece en la cláusula primera.

#### NOVENA.- Pagos y Justificaciones.

##### A) Tramitación de pagos.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir 6.750 € IVA INCLUIDO, la cantidad restante, es decir 730€ € IVA INCLUIDO, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar antes del 31 de agosto de 2021 mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, a saber

##### B) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas mediante extracto o certificación bancaria que serán entregados en el Ayuntamiento de Segovia, Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, antes del vencimiento del convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### DÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Santa Eulalia para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se adoptó.

#### UNDÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

#### DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

#### DECIMOTERCERA.- Jurisdicción Competente

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Segundo- Aprobar el gasto de SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (7.300€) (IVA INCLUIDO), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, establecido en la cláusula primera del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria número 92401.48302, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Conceder y abonar el anticipo del 90% de la subvención económica aprobada por importe de 6.570€ IVA INCLUIDO en el ejercicio 2020 y, posteriormente, una vez justificado el 100% de la ayuda económica y con estricta sujeción a las estipulaciones previstas en el convenio, se librára la cantidad restante (10%), es decir 730€ IVA INCLUIDO, justificación que se tendrá que presentar antes del 31 de agosto de 2021.

Cuarto.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado Convenio.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Dar traslado al interesado y a los Servicios afectados

**Acuerdo núm. 803.- Expediente e-Pac 87/2018/PG1201.- Propuesta de aprobación de la justificación de subvención a proyectos de cooperación para el desarrollo presentado por la ONG FUNDACIÓN PROCLADE, ejercicio 2018.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobación de la documentación justificativa, aportada en el plazo establecido en el convenio “Compromiso entre partes”, por la ONGD FUNDACIÓN PROCLADE para el proyecto subvencionado “Ampliación y equipamiento del Colegio La Milagrosa en Tela, Honduras” por un importe de 15.000 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad solicitante.

- **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

**Acuerdo núm. 804.- Expediente e-Pac 1/2019/PG1300.- Propuesta de aprobación y formalización de enmienda núm. 1 de modificación y prórroga del Convenio específico de subvención COMM/MAD/ED/2020 ES 11, suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y la Comisión Europea para la acción denominada “Centro de Información Europe Direct Segovia”.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la Enmienda nº1 de modificación y prórroga del convenio específico COMM/MAD/ED/2020 ES11, suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y la Comisión Europea en España para llevar a cabo la acción denominada “Centro de Información Europe Direct Segovia” cuyo tenor es el siguiente:

*“ENMIENDA N.º 1*

*AL CONVENIO ESPECÍFICO N.º COMM/MAD/ED/2020 ES11*

*La Unión Europea («la Unión»), representada por la Comisión Europea («la Comisión»), en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma de la presente enmienda, Francisco Fonseca Morillo, Director de la Representación de la Comisión Europea en España,*

y

*por otra, Ayuntamiento de Segovia Plaza Mayor, 1 40001 Segovia Administración Local en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio específico Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia,*

*TENIENDO EN CUENTA el convenio específico mencionado entre la Unión y el socio, suscrito el 27/02/2020,*

*CONSIDERANDO que la Unión ha informado al socio de su intención de modificar el mencionado acuerdo por las siguientes razones:*

*(1) La situación actual derivada de la pandemia de COVID-19 hace necesario modificar y prorrogar el convenio específico hasta el 30 de abril de 2021.*

*2*

*HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:*

*Artículo 1*

*El apartado 2 del artículo 2 queda modificado como sigue:*

*2.2 La acción tendrá una duración de 16 meses a partir del 1 de enero de 2020.*

*Artículo 2*

*El apartado 1 del artículo 3 queda modificado como sigue:*

*3.1 El importe máximo de la subvención es de 40.945 EUR.*

*Artículo 3*

*En la letra c) del apartado 2 del artículo 3 se insertan las disposiciones siguientes referidas a la prórroga:*

*Un importe proporcional (para 4 meses) de una contribución fija única de 4.750 EUR («contribución fija única») para cubrir los costes subvencionables para: actividades de comunicación centrales.*

*Un importe proporcional (para 4 meses) de una contribución fija única de 3.800 EUR («contribución fija única») para cubrir los costes subvencionables para: organización de actos.*

*Un importe proporcional (para 4 meses) de una contribución fija única de 1.330 EUR («contribución fija única») para cubrir los costes subvencionables para: participación en actos.*

*Artículo 4*

*La Comisión efectuará un pago de prefinanciación del 70% de los importes especificados en el artículo 3 de esta enmienda. Este pago por valor de 6.916 EUR se abonará en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente enmienda.*

## Artículo 5

*Las demás disposiciones del acuerdo permanecerán sin cambios.*

## Artículo 6

*La presente modificación formará parte integrante del acuerdo y entrará en vigor en la fecha en que la firme la parte que lo haga en último lugar. 3*

## FIRMAS

*Por la Comisión*

*Ayuntamiento Director de la Representación de la Comisión Europea en España*

*Por el socio*

*Alcaldesa-Presidenta del Excmo. de Segovia*

*[firma] [firma]*

*Hecho en , a Hecho en Madrid, a*

*Por duplicado,”*

Segundo.- Aceptar la subvención por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (9.880€), en concepto de prórroga del convenio específico COMM/MAD/ED/2020 ES11, concedida por la Comisión Europea al Ayuntamiento de Segovia, en el marco de la convocatoria de propuestas COMM/MAD/ED/2018-2020.

Tercero.- Aprobar el compromiso para habilitar crédito suficiente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Segovia para el ejercicio 2021 por un importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (19.760€) para el desarrollo del proyecto (1 de enero a 30 de abril de 2021), estimándose la cofinanciación del Ayuntamiento de Segovia por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (9.880€), representando un 50% del importe total del proyecto.

Cuarto.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir la Enmienda del convenio específico de subvención en nombre del Ayuntamiento así como para los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio citado.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, a la Concejalía de Gobierno Interior y Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

Séptimo.- Una vez formalizada la enmienda, se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, Contratos, Pólizas y otros documentos públicos de similares características.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **INTERVENCIÓN**

**Acuerdo núm. 805.- Expediente e-Pac 308/2020/PG1010.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para incremento de aplicación nominativa del colectivo de ceramistas segovianos – COCERSE.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación del expediente de ampliación de crédito de la aplicación nominativa 33401.48310 a favor de COCERSE por importe de 2.100,00.-€ para hacer frente al abono del anticipo de la subvención que se pretende conceder vía Convenio de colaboración y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de ejecución de Presupuesto 2020.

#### APLICACIÓN MINORADA

Aplicación nominativa 33801.22699- Festejos. Otros gastos diversos, importe de 2.100,00.-€

#### APLICACIÓN DE DESTINO

Aplicación nominativa 33401.48310 a favor de COCERSE por importe de 2.100,00.-€

**Acuerdo núm. 806.- Expediente e-Pac 73/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la adquisición de mobiliario para vivienda municipal destinada a piso indomiciliados.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

#### APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>23101/48399</u>	<u>Otras aportaciones a Entidades Privadas</u>	<u>1.786,24€</u>



APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
49301/62500	Mobiliario piso indomiciliados	<u>1.786,24€</u>

**Acuerdo núm. 807.- Expediente e-Pac 97/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para las obras de restauración de los taludes perimetrales al edificio del CIDE.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>17101.22799.00</u>	<u>OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES</u>	<u>14.641 €</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>17101.61910.00</u>	<u>RESTAURACION TALUDES EDIFICIO CIDE</u>	<u>14.641 €</u>

**Acuerdo núm. 808.- Expediente e-Pac 91/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para la adquisición de equipos informáticos para la OMIC y la Junta Arbitral de Consumo.**

SE RETIRA ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acuerdo núm. 809.- Expediente e-Pac 93/2020/P20002.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito, para el abono de cuotas de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras 2019 y 2020.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

**APLICACIÓN/ES MINORADA/S**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>32801/22699/00</u>	<u>PROMOCIÓN EDUCATIVA – OTROS GASTOS DIVERSOS</u>	<u>660,00</u>

**APLICACIÓN/ES EN AUMENTO**

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>32801/48300/00</u>	<u>Aportaciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro</u>	<u>660,00</u>

**Acuerdo núm. 810.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (262.541,41 €).

**Acuerdo núm. 811.- Expediente e-Pac 383/2020/P20004.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 38.258,15 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CENTIMOS) en favor de los

proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas n° 12020000333 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

---

**NOTA.** La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y CATOCE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.